



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 121-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho.

El día diez de julio del presente año, se recibió solicitud de acceso a la información pública de forma electrónica a través del correo oir.vmt@mop.gob.sv suscrita por el ciudadano

la cual fue admitida con la referencia administrativa número ciento veinte y uno- dos mil dieciocho, quien solicitó: ¿Cuál es el protocolo o reglamento a seguir para instalar portones en pasajes o calles? Solicitamos una copia de dicha normativa En qué zonas hay más portones autorizados en el AMSS ¿Cuántas calles, que no son pasajes, están bloqueados por portones? Tiene relación directa la colocación de la portones con la inseguridad y violencia? Anteriormente se habló que en las calles se abriría a las 5:00 am y se cerraría a las 9:00 pm, pero al verificar no se cumple tal medida ¿Por qué? ¿Hay condiciones con la alcaldía y la policía para instalar portones? Hay un pago específico por la instalación de portones?

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometán a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y, asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito, el detalle pretendido por el solicitante.

En respuesta se ha recibido el oficio de fecha VMT-DGTO-01994/07/2018 de fecha 24 de julio de 2018, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien da respuesta a cada una de las preguntas formuladas por el solicitante a excepción de aquella información que no cuenta con ella por no haberse generado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada y en consecuencia entréguese el oficio VMT-DGTO-01994/07/2018 de fecha 24 de julio de 2018, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.
- En virtud de lo manifestado por el DGTO, siendo competencia de la Dirección que él representa, llevar un control sobre pasajes bloqueados por portones, declarase esa información, art. 73 LAIP.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

